

ORDEN DE PRECEDENCIA DE LAS MOCIONES.

[Nota del editor: Esta es una versión modificada del original para adaptarlo a un documento en computadora.]

Las mociones ordinarias tienen las jerarquías que se especifican en la tabla de abajo. Las de menor jerarquía están en la parte de abajo y las de mayor jerarquía hacia el tope de la lista. Cuando cualquiera de ellas es el asunto bajo discusión, las mociones que están sobre ella en la lista están en orden y las que están por debajo están fuera de orden.

1 2 3 4 5 Moción

- X a X - Fijar fecha, hora y sitio de la próxima reunión.
- X b - - Levantar o cerrar la reunión.
- X c X - Declarar un receso.
- X - - - Presentar una cuestión de privilegio.
- X - - - Solicitar se siga la orden del día.
- - - - - Dejar sobre la mesa.
- - - - X La previa o la cuestión previa.
- - - - X Limitar o extender el debate.
- X - - X - Posponer hasta determinado momento.
- X - - X - Referir a un comité.
- X - - X - Enmendar.
- X - - - - Posponer indefinidamente.
- X - - X - La moción principal.

Columnas:

1 - Debatible

2 - Generalmente privilegiada

3 - No siempre privilegiada:

a - Privilegiada solamente cuando se plantea mientras hay otro asunto bajo discusión y en una asamblea que no ha tomado la decisión de reunirse nuevamente el mismo día o al día siguiente.

b - Pierde su carácter privilegiado y es una moción principal si de alguna manera o si su efecto, de ser aprobada, es disolver la asamblea sin establecer una provisión para que ésta se reúna en una ocasión posterior.

c - Privilegiada solamente cuando se plantea mientras hay otro asunto bajo discusión.

4 - Puede ser enmendada

5 - Requiere mayoría de 2/3 para su aceptación; las otras requieren solamente un voto mayoritario.

TABLA DE REGLAS RELATIVAS A LAS MOCIONES

Contestación a 300 Preguntas de Práctica Parlamentaria

[Nota del Editor: Esta es una versión modificada del original, para adaptarla a los requisitos de un documento de computadoras.]

Explicación de la Tabla. - Las reglas en el encabezamiento de las ocho columnas son aplicables a todas las mociones principales originales y a todos los otros casos con excepción de los que están marcados con un asterisco (*) o con algún número que indica que la moción es una excepción a la regla. El asterisco indica que lo opuesto a la regla en el encabezamiento de la columna es lo aplicable para esa moción y los números hacen referencia a notas que explican el alcance de la excepción. Por ejemplo, "Dejar sobre la mesa"; la tabla muestra que la sección §28 del manual trata acerca de esta moción; que es "no-debatible" y que "no puede ser enmendada"; que "ninguna moción subsidiaria le puede ser aplicada" a ella; y que "no se puede reconsiderar"; -- el hecho de que las otras cuatro columnas no tengan asteriscos o números, indica que las reglas en el encabezamiento de estas columnas aplican a esta moción (dejar sobre la mesa), de la misma forma que aplican a una moción principal.

Columnas:

- § - Número de la sección
- 1 - Debatible
- 2 - Debate se restringe a asuntos bajo consideración
- 3 - Puede ser emendada
- 4 - Le pueden ser aplicadas Mociones Subsidiarias
- 5 - Puede ser reconsiderada
- 6 - Requiere sólo mayoría simple
- 7 - Debe ser secundada
- 8 - Fuera de orden cuando otra moción está bajo consideración
- N - Nota abajo

§	1	2	3	4	5	6	7	8	N	Moción
17	*	-	*	*	*	-	-	-	-	1 Levantar la sesión (cuando es privilegiada)
54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Aprobar (Aceptar) un informe
67	-	-	-	-	2	-	-	-	-	Adoptar Estatutos, Reglamentos, Reglas de Procedimiento
67	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Adoptar Reglas Promulgadas
33	4	-	-	-	-	-	-	-	-	3 Enmendar
33	4	-	*	-	-	-	-	-	-	Enmienda a una enmienda
68	-	-	-	-	2	5	-	-	-	Enmendar Estatutos, Reglamentos, Reglas de Procedimiento
67	-	-	-	-	-	6	-	-	-	Enmendar Reglas Promulgadas
21	*	-	*	-	-	-	-	-	*	7 Apelación, Conducta Indecorosa, etc.
21	-	-	*	-	-	-	-	-	*	Apelación, todos los otros casos
33	-	-	*	-	-	-	-	*	-	Llena Blancos
32	-	-	-	-	8	-	-	-	-	Referir a comisión

<u>30</u>	*	-	-	-	*	-	-	9 Debate, cerrar, limitar o extender
<u>25</u>	*	-	*	*	*	-	*	- División de la Asamblea
<u>24</u>	*	-	-	-	*	-	10 10	- División de un asunto
<u>16</u>	11	-	-	-	-	-	-	1 Establecer fecha, lugar y hora de la próxima reunión
<u>57</u>	-	-	*	-	2	-	-	- Consideración Informal de un asunto
<u>28</u>	*	-	*	*	*	-	-	- Dejar sobre la mesa
								Autorización para continuar en el uso de la palabra cuando ha
<u>21</u>	*	-	*	*	-	-	-	- habido señalamiento de conducta
<u>11</u>	-	-	-	-	-	-	-	- Moción o Asunto Principal
<u>26</u>	-	-	*	-	*	-	-	- Nominaciones, Presentar
<u>26</u>	*	-	-	-	*	*	-	- Nominaciones, Cerrar
<u>26</u>	*	-	-	-	2	-	-	- Nominaciones, Reabrir
<u>23</u>	*	-	*	*	2	12	*	* - Objeción a la Consideración de un asunto
<u>21</u>	*	-	*	*	*	-	*	* - Orden, Cuestión de
<u>20</u>	-	-	-	-	*	-	-	- Orden. Establecer una especial
<u>20</u>	*	-	*	*	*	-	*	* - Orden del día, Solicitar se siga la
<u>20</u>	-	-	-	-	-	-	-	- Orden del Día, Cuando está bajo consideración la
<u>27</u>	*	-	*	*	*	-	*	* - Pregunta Parlamentaria
<u>31</u>	-	-	-	-	-	-	-	- Posponer Definitivamente o hasta cierta hora
<u>34</u>	-	*	*	-	13	-	-	- Posponer Indefinitamente
<u>29</u>	*	-	*	*	15	*	-	- 14 La Previa o la Cuestión Previa
<u>19</u>	*	-	*	*	*	-	*	* - Privilegio, levantar una cuestión de
								Privilegio, cuestiones de, cuando son el asunto bajo
<u>19</u>	-	-	-	-	-	-	-	- consideración
<u>27</u>	*	-	*	*	-	-	-	- Lectura de Documentos
<u>18</u>	11	-	-	-	*	-	-	1 Receso, adoptar un (cuando es moción privilegiada)
<u>36</u>	4	17	*	-	*	-	-	* 16 Reconsideración
<u>37</u>	-	*	-	-	2	18	-	- Rescindir o Rechazar
<u>33</u>	-	-	-	-	-	-	-	- Sustituir (Enmienda sustitutiva)
<u>22</u>	*	-	*	*	*	*	-	- Suspender las Reglas
<u>35</u>	*	-	*	*	*	-	-	- Levantar de la mesa
<u>22</u>	*	-	*	*	*	*	-	- Considerar un asunto fuera del orden apropiado
<u>25</u>	*	-	-	-	-	-	-	- Votaciones, Mociones relativas a
<u>27</u>	*	-	*	*	2	-	*	- Retirar una Moción, autorización para

NOTAS PARA LA TABLA

1. Establecer fecha, lugar y hora para la próxima reunión es una moción privilegiada solamente cuando se presenta mientras otro asunto está bajo consideración y en una asamblea que no ha tomado la decisión de reunirse de nuevo el mismo día o al día siguiente. El levantar la reunión pierde su carácter privilegiado y se convierte en una moción principal si de alguna manera o si su efecto, de ser adoptada, es el de disolver la asamblea sin decidir la fecha de la

- próxima reunión. Declarar un receso es una moción privilegiada cuando se presenta cuando hay otro asunto bajo consideración.
2. Un voto afirmativo sobre esta moción no puede ser reconsiderado.
 3. Una enmienda se puede presentar (a) para: *intercalar* (o *añadir*) palabras o párrafos; (b) para *suprimir* palabras o párrafos; (c) para *eliminar algunas palabras* o *intercalar otras*; o (d) para *sustituir* uno o más párrafos por otros o una resolución completa por otra, sobre el mismo asunto.
 4. No debatible cuando la moción a ser enmendada o reconsiderada no es debatible.
 5. Estatutos, reglamentos y reglas de procedimiento, antes de su aprobación, son, a todas luces, mociones principales y pueden ser enmendadas con votación de mayoría simple. Luego de su adopción se requiere notificación previa y votación de 2/3 partes para ser enmendadas.
 6. Las Reglas Promulgadas pueden ser enmendadas por mayoría simple en cualquier momento, siempre y cuando se haya hecho notificación anterior o por voto de 2/3 partes sin necesidad de notificación previa.
 7. Una apelación es no-debatible solamente cuando se presenta cuando un asunto no debatible está bajo consideración o cuando se relaciona a conducta indecorosa o a violación o transgresión de las reglas que gobiernan el uso de la palabra o con la prioridad de los asuntos. Cuando es debatible, solamente se permite una intervención para cada miembro. En caso de empate, el voto del presidente decide.
 8. No puede ser reconsiderada una vez que el comité ha tomado jurisdicción sobre el asunto, pero con voto de 2/3 partes, el comité puede, en cualquier momento, ser relevado de continuar con la consideración del asunto.
 9. Estas mociones pueden ser presentadas siempre y cuando el asunto bajo consideración inmediata sea debatible. Estas aplican solamente para el asunto bajo consideración inmediata, a menos que exista alguna regla que indique lo contrario.
 10. Si las mociones, resoluciones o propuestas se componen de temas distintos, independientes unos de otros, entonces con un sólo miembro que haga una petición de división, éstos tienen que ser divididos. Esta petición se puede hacer aún cuando alguien esté en el uso de la palabra. Si se relacionan con el mismo tema, aunque cada parte pueda sustentarse independiente de la otra u otras, solamente pueden dividirse con una moción regular con votación favorable.
 11. No-debatible si se presenta cuando otro asunto está ante la consideración de la asamblea.
 12. La objeción puede ser presentada solamente cuando el asunto se trae a consideración y antes de que se haya iniciado el debate. Se requiere que la oposición a la consideración del asunto cuente con un voto de 2/3 partes para que la objeción proceda.
 13. Un voto negativo sobre esta moción no puede ser reconsiderado.
 14. La cuestión previa (La Previa) puede ser presentada siempre y cuando el asunto bajo consideración inmediata sea debatible o enmendable. Los asuntos a los que se solicita la aplicación de esta moción deben ser especificados en la misma. Si no se especifica, se sobreentiende que se aplica solamente al asunto bajo consideración inmediata. De ser aprobada, se termina el debate y la asamblea pasa a votar sobre el asunto especificado en la moción.
 15. No puede ser reconsiderada luego de que se ha votado sobre ella.

16. La moción para reconsiderar se puede presentar cuando otro asunto esté ante la asamblea, aún mientras alguien esté en el uso de la palabra o aún cuando se ha aprobado el levantar la sesión, en tanto y en cuanto la presidencia no haya declarado la sesión como cerrada. Se puede presentar solamente el mismo día o al día siguiente de haberse realizado la votación y por una persona que votó con el grupo que prevaleció en la votación. Su consideración no puede interrumpir otro asunto, a menos que la moción a ser reconsiderada tenga precedencia sobre el asunto bajo consideración inmediata. Su jerarquía es la misma que el de la moción a ser reconsiderada, excepto que tiene precedencia de orden general, sobre una moción de igual jerarquía que la moción a ser reconsiderada, siempre y cuando no haya dado inicio su consideración.
17. Abre a consideración el asunto principal cuando este último es debatible.
18. Rescindir está bajo las mismas reglas que enmendar algo ya aprobado. Véanse las notas 2, 5 y 6 de arriba.

REGLAS ADICIONALES

Mociones Incidentales . Las mociones que son incidentales a mociones que estén bajo consideración tienen precedencia sobre éstas y, por lo tanto, deben ser resueltas con prioridad. [Véase la sección 13 para una lista de estas mociones.]

Ninguna moción privilegiada de una moción subsidiaria puede dejarse sobre la mesa, posponerse definida o indefinidamente o referida a comisión. Cuando el asunto principal se deja sobre la mesa, etc., todas las subsidiarias adheridas a él, van juntas con ésta.

EXPLICACION DE LA TABLA DE REGLAS RELATIVA A MOCIONES

Todo aquel que desee tomar parte activa en las reuniones de una asamblea deliberante debe familiarizarse con el Orden de Precedencia de las Mociones y la Tabla de Reglas para que sea capaz de hacer referencia a éstas con rapidez. La presente sección del Manual es un verdadero resumen del derecho parlamentario. El orden de precedencia de las mociones debe ser memorizado ya que contiene todas las mociones privilegiadas y subsidiarias (doce en total), ordenadas de acuerdo con su jerarquía. Muestra, además, con relación a cada moción, si éstas pueden ser enmendadas o debatidas, qué votación se requiere para su aprobación y bajo qué circunstancias pueden ser presentadas.

En la Tabla de Reglas, los encabezamientos de las ocho columnas son reglas o principios aplicables a todas las mociones principales y deben ser memorizadas. Estas reglas son las siguientes: (1) Las mociones principales originales son debatibles; (2) el debate debe limitarse al asunto bajo consideración inmediata; (3) pueden ser enmendadas; (4) todas las mociones subsidiarias le pueden ser aplicadas; (5) pueden ser reconsideradas; (6) requieren solamente voto de mayoría simple para ser aprobadas; (7) deben ser secundadas; y (8) están fuera de orden cuando hay otro asunto bajo consideración. Cuando cualesquiera de las 44 mociones en la Tabla difiere de una moción principal en lo que respecta a estas reglas, se indica la excepción con un asterisco (*) o con un número en una de las columnas al lado de esa moción. El asterisco indica que lo opuesto a la regla en el encabezamiento de la columna es lo que

aplica a la moción. Los números indican una referencia a una nota que explica los alcances de la excepción. De no haber asterisco o número, esto indica que la regla en el encabezamiento de la columna es lo que aplica y, por lo tanto, que la moción es, en lo que a esto respecta, exactamente igual a una moción principal. Algunas de las mociones van precedidas de unos números que no son los de las columnas; estos números hacen referencia a notas que proveen informaciones útiles relacionadas con estas mociones.

La Tabla de Reglas está diseñada bajo el supuesto de que es mejor aprender los principios generales del derecho parlamentario aplicándolos a las mociones principales y luego establecer las excepciones de estas reglas generales a las otras mociones. Por ejemplo, la moción para posponer definitivamente, o para cierta hora, aparece en la tabla sin asteriscos ni números a su lado; por lo tanto, está sujeta a todas y cada una de las 8 reglas igual que una moción principal; la moción para posponer indefinidamente tiene dos asteriscos y el número 13 a su lado, indicándonos que las reglas en el encabezamiento de estas 3 columnas no le aplican a esta moción. El primer asterisco indica que el debate no se limita a la moción para posponer indefinidamente, sino que la moción principal está también abierta al debate; el segundo asterisco indica que la moción para posponer indefinidamente no puede ser enmendada y el número 13 hace referencia a una nota que indica que un voto negativo (de no aprobación) sobre esta moción no puede ser reconsiderado.

Como se dijo anteriormente, el asterisco indica que la moción, en lugar de estar sujeta a la regla indicada, estaría sujeta a la regla totalmente opuesta. Los asteriscos en las diferentes columnas, por lo tanto, indican que las mociones están sujetas a las siguientes reglas: (1) no-debatible; (2) abre la moción principal al debate; (3) no puede ser enmendada; (4) ninguna moción subsidiaria le puede ser aplicada; (5) no puede ser reconsiderada; (6) requiere voto de dos terceras partes; (7) no requiere ser secundada; y (8) está en orden cuando hay otra bajo discusión.

PREFACIO

Es necesario contar con un manual de derecho parlamentario que tenga su base en los principios generales de las reglas y prácticas del Congreso, pero adaptado en sus detalles, al uso de organizaciones ordinarias. Un manual de esta índole debe proveer no solamente los métodos para organizar y conducir una reunión, los deberes de los oficiales y los nombres de las mociones ordinarias, sino también una relación sistemática con respecto a los alcances y efectos de cada una de las mociones; si éstas pueden ser enmendadas o si son debatibles; si son debatibles hasta qué punto abren la moción principal a debate; las circunstancias bajo las cuales se pueden presentar y qué otras mociones se pueden presentar mientras ésta se encuentra bajo consideración. Las Reglas de Procedimiento de Robert (publicadas en 1876, con ligeras adiciones hechas en 1893) fueron preparadas con la esperanza de suplir la información mencionada arriba en una forma condensada y sistemática, pero a la vez completa en sí misma o que provea referencias a otras secciones para completar su definición.

El hecho de que durante estos treinta y nueve años medio millón de copias de estas reglas hayan sido publicadas, tiende a indicar que existe demanda para un trabajo de esta naturaleza. No obstante, el hecho de que se solicita información desde toda parte del país sobre procedimientos en asambleas deliberantes no contenidas en las Reglas de Orden, nos sugiere que hay una necesidad de un manual revisado y aumentado. Para

lograr este fin, la obra ha sido revisada exhaustivamente y ampliada y, para evitar confusión con las viejas reglas, se publica ahora bajo el título "Reglas de Orden de Robert-Revisadas".

El propósito de las reglas de procedimiento es ayudar a que una asamblea logre, de la manera más ordenada posible, realizar la tarea para la que fue citada. Para hacer ésto, es necesario restringir en algo los miembros individuales ya que el derecho de un individuo, en cualquier comunidad, a hacer lo que le plazca es incompatible con los intereses del grupo visto como un todo. Donde la ley esté ausente y cada persona hace lo que a su juicio cree que es lo correcto, ahí no habrá libertad real. La experiencia nos muestra la importancia de que haya precisión en la ley y, en este país, donde las costumbres se han establecido muy a la ligera y los manuales de de práctica parlamentaria que han sido publicados son motivo de conflictos, ninguna agrupación debe aventurarse a discutir los asuntos que le competen sin antes haber adoptado algún manual sobre el tema que les sirva de guía de autoridad en aquellos casos en que sus reglas especiales no han previsto situaciones particulares.

Si es importante que una asamblea tenga reglas adecuadas, más importante aún es que existan cuando menos unas reglas mínimas que gobiernen el procedimiento de la misma. Es más importante, por ejemplo, que una asamblea cuente con una regla que determine la jerarquía de la moción para posponer indefinidamente que saber otorgar la jerarquía más conveniente a la misma. La moción que ilustra nuestro punto se coloca en la más alta jerarquía de todas las mociones subsidiarias, excepto la de dejar sobre la mesa, en el Senado de los Estados Unidos de América, pero la Cámara de Diputados le da la jerarquía más baja o, como se hacía en el viejo derecho parlamentario se le da igual jerarquía que la cuestión previa, posponer hasta determinada hora o referir a comisión, de tal forma que si una de ellas está bajo consideración, no se puede proponer ninguna de las otras. Esto ha sido expresado con precisión por uno de los grandes escritores ingleses de derecho parlamentario: "El que este formalismo sea, en todos los casos, el más racional (o que no lo sea) no es de gran importancia. Es más prudente establecer una regla que nos guíe que cuál debe ser esa regla. Debe existir uniformidad en los procedimientos, no sujeto a los caprichos de quien preside o de alguno de los miembros. Es prudente que el orden, el decoro y la decencia se preserven en cualquier organismo público".

H.M.R.

Febrero, 1915.

Derecho Parlamentario.

Derecho Parlamentario es un término acuñado originalmente para referirse a las reglas y procedimientos de conducir los asuntos en el Parlamento Británico y, por añadidura, a los usos y costumbres de las asambleas deliberantes en general. En Gran Bretaña se le adjudica un carácter cuasi-legal. En el caso de otros cuerpos legislativos el Derecho Parlamentario se usa con sujeción a las reglas establecidas específicamente para la organización en cuestión y los precedentes existentes.

La gran mayoría de las organizaciones -- políticas, literarias, científicas, benéficas, religiosas, etc. -- que existen en los distintos países, aunque no son de carácter

legislativo, son deliberantes en su naturaleza y, por lo tanto, deben tener alguna manera de conducir sus asambleas y algunas reglas que gobiernen los procedimientos de éstas. El Derecho Parlamentario constituye, en estos casos, el conjunto de reglas que hace posible una deliberación ordenada. Debe señalarse, sin embargo, que una asamblea o una organización puede tener sus propias reglas particulares y que el derecho parlamentario, en estos casos, estaría subordinado a esas reglas especiales.

Toda asamblea deliberante debe adoptar reglas de procedimiento para la conducción de los asuntos en sus reuniones.¹

COMO ESTA PLANIFICADO ESTE TRABAJO.

Las Reglas de Robert, tal y como se presentan en este trabajo, se ajustan perfectamente bien a asambleas deliberantes que no son de carácter legislativo. El marco de referencia usado aquí es el de las reglas parlamentarias del Congreso de los Estados Unidos de América. Con el propósito de examinar las diferencias con el Congreso de E.E.U.U., se ofrecen notas al calce en aquellos casos donde estas reglas difieren de las del Congreso.

Se incluye en esta publicación un Índice General, Tablas de Reglas, Bosquejo de Estudio y el Índice Temático.

Índice General. Este provee una idea clara y sistemática del arreglo de tópicos en este manual.

Orden de precedencia de las mociones y tabla de reglas. Estas tablas tienen como propósito el facilitar la constatación rápida sobre si una moción está en orden y si ésta puede debatirse, enmendarse o reconsiderarse o si requiere ser secundada o una mayoría extraordinaria de dos terceras partes o, también, si está en orden cuando otro miembro está en el uso de la palabra.

Parte I, la cual constituye la parte principal de este manual, contiene un conjunto de reglas de procedimiento organizadas de manera sistemática, como se desprende del índice general. Esta parte inicia mostrando cómo se introducen los asuntos en una asamblea deliberante y continúa, paso a paso, hasta culminar con la toma de una votación y el anuncio del resultado de la misma. La sección siguiente, 10, muestra cuál es la moción a usar para lograr cierto objetivo haciendo referencia, al mismo tiempo, a la sección del manual donde la moción se explica en su totalidad. A seguidas las mociones aparecen clasificadas, como usualmente se clasifican, en cuatro tipos: Privilegiadas, incidentales, subsidiarias y moción principal. Las características generales de cada tipo se describen en esa sección.

Cada tipo de moción es examinada, comenzando con las mociones privilegiadas, que son las de mayor prioridad. Se dedica una sección a cada una de las mociones, incluyendo algunas no clasificadas en las categorías anteriores. Cada una de estas veintiséis secciones es completa de por sí, pero no obstante esto, se hace referencia a otras secciones donde se trata el tema. Los siguientes aspectos de cada moción (exceptuando algunas de las incidentales) se indican en esta parte, con los primeros seis puntos ocupando el inicio de cada sección:

- (1) Sobre qué mociones *tiene precedencia* (es decir, qué mociones pueden estar bajo consideración y, sin embargo, estaría en orden presentar y considerar esta moción).
- (2) Qué mociones *la desplazan* (es decir, qué mociones se pueden presentar y considerar mientras esta moción está bajo discusión).
- (3) Si la moción es *debatible* o no (a menos que se indique lo contrario, todas las mociones en la lista son debatibles).
- (4) Si la moción se puede *enmendar* o no.
- (5) En caso de que la moción no pueda tener una subsidiaria *aplicada* a ella, también ésto se especifica [Véase **Aplazar o cerrar**, [17](#), a manera de ejemplo. En este caso, esta moción en particular no puede dejarse sobre la mesa, ser pospuesta, ser sometida a comisión o enmendada, &c.].
- (6) El *voto* requerido para su adopción cuando éste no es mayoría simple.
- (7) La *forma de presentar la moción* cuando ésta es una peculiar.
- (8) La *forma de manifestar y expresar el asunto* cuando se trata de una forma peculiar de formularla.
- (9) El *objetivo* de la moción, cuando éste no es obvio.
- (10) El *efecto* de la moción de ésta ser aprobada, si existe la posibilidad de que la misma sea malentendida.

Parte II contiene una explicación acerca de los métodos para organizar y conducir diferentes tipos de reuniones y las expresiones a usar por parte de la presidencia y los que hacen uso de la palabra al dar paso o presentar mociones. Se toca también el tema de los derechos legales de las asambleas deliberantes y tribunales eclesiásticos y los juicios contra los miembros de estas sociedades. El principiante, en especial, encontrará utilidad en la lectura de las secciones [69-71](#) en lo que respecta a las secciones [1-10](#).

El Plan de Estudio de Derecho Parlamentario ofrece sugerencias a individuos o clubes que deseen estudiar el tema.

El **índice temático** está organizado de manera que se establece la referencia con las páginas donde se trata el tema y no las secciones.

DEFINICIONES.

Además de los términos definidos antes (*tiene precedencia sobre, es desplazada por subsidiaria y aplicable a* [Véase definiciones arriba]), existen otros términos que se prestan a confusión por lo que se llama la atención sobre éstos.

Aceptar un informe es lo mismo que aprobarlo y esto se decide antes del asunto bajo consideración. No se debe confundir, sin embargo, con *recibir* un informe, que es el permitir que éste se presente ante la asamblea.

Asamblea. Este término se aplica a la asamblea deliberante. Este término no debe ser usado en las mociones, sino el nombre en sí del cuerpo deliberante; v.g., sociedad, club, iglesia, junta, convención, facultad, etc.

La *Presidencia* significa el oficial que preside, sea éste temporero o permanente.

Reunión y Sesión. Reunión, tal y como se usa en este Manual, se refiere a congregarse los miembros de un cuerpo deliberante por una cierta cantidad de tiempo durante el cual los miembros no se separan por un periodo mayor de unos minutos. De haber una separación grande en tiempo, entonces decimos que son reuniones distintas, pero bajo una misma sesión. Por ejemplo, la reunión de la mañana y la reunión de la tarde. Si una reunión recesa para continuar en otra ocasión, la continuación es parte de la misma sesión; las dos reuniones constituyen una sesión. En el caso de una convención que celebra varias reuniones durante varios días, la serie completa de reuniones constituye una sesión. [Véase [63](#).]

Bajo consideración y Bajo consideración inmediata. Se dice que un asunto está bajo consideración cuando un miembro lo ha presentado y la presidencia lo ha formulado y le ha dado paso. Cuando varios asuntos están bajo consideración, el último al cual la presidencia le ha dado paso y, por lo tanto, el primero a ser resuelto, se dice que es el asunto bajo consideración inmediata.

Una *Moción principal* es cualquier moción que se presente a la asamblea para tratar algún asunto en particular. Una moción principal no puede ser presentada si hay alguna otra moción bajo consideración.

Una *Subsidiaria* es una moción que puede ser aplicada a una moción principal y a ciertas otras mociones con propósito de enmendarla o retrasar la toma de acción sobre aquellas o posponer indefinidamente.

Mociones privilegiadas son aquellas que, aunque no guarden relación con el asunto bajo discusión, son de tal urgencia o importancia que las hace tomar precedencia sobre cualesquier otra moción.

Una *Moción incidental* es aquella que surge de otro asunto bajo consideración y requiere que se tome una decisión sobre ella antes del asunto bajo consideración o antes de pasar a otro asunto. Las mociones incidentales no tienen un rango fijo, pero tienen precedencia sobre el asunto del cual surgieron, sin importar si ese otro asunto era una moción principal, subsidiaria o privilegiada.

La *Previa o la cuestión previa* no se refiere, como su nombre parecería indicar, al asunto previo, sino que es el nombre dado a la moción para cerrar un debate y de inmediato pasar a votar sobre el asunto bajo consideración y cualquier otro asunto que la moción bajo consideración especifique.

Una *Moción de enmienda sustitutiva* es una enmienda donde se reemplaza una sección, un párrafo o una moción en su totalidad, sin cambiar el asunto tratado.

Pluralidad, Mayoría Simple o absoluta, y Dos terceras. En una elección se dice que un candidato tiene una pluralidad de votos cuando tiene mayor cantidad de votos que

cualesquier otro candidato y tiene mayoría simple cuando tiene más de la mitad de los votos emitidos, sin contar los votos en blanco. En una asamblea, por lo general, no se elige por pluralidad para una posición en particular, a menos que exista una regla a tal efecto. Cuando en este manual se hace referencia a mayoría esto significa una mayoría de los votos emitidos, ignorados aquellos en blanco, en una reunión legal que cumpla con el quórum establecido. (Nótese que mayoría no es la mitad más uno, sino meramente más de la mitad. Por ejemplo, en una votación con 101 votos válidos, más de la mitad significa 51 votos; la mitad es 50.5 y la mitad más uno sería 51.5. Un voto de dos terceras partes se refiere a cualquiera de los casos siguientes: dos tercios de los votos emitidos o de los miembros presentes o de los miembros en total. Para ilustrar las diferencias entre los votos de dos terceras partes, véase [48:4](#).

El término mayoría, como se usa en este manual, se describe mejor como mayoría simple, siendo una mayoría absoluta más de la mitad de los miembros totales.

AL LECTOR.

Se sugiere al lector de este manual que lo lea en el orden sugerido en el **Plan de estudio**.